

Medellín, 27 de octubre de 2025

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
Bogotá D.C.

Referencia:

Tramite: Solicitud de signos distintivos

Marca: RAMBLER

Tipo: Mixta

Clase: 16, 20, 24 y 35

Expediente: SD2025/0067328

ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA, abogado titulado, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.666.347 de Medellín, portador de la Tarjeta Profesional No. 156.659 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la sociedad **INDUSTRIAS RAMBLER S.A.S.** solicitante de la marca referenciada, me permito dar respuesta al Oficio No. 13213 del 14 de agosto de 2025, mediante el cual se le requiere a mi representado de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO DE ESTA DIRECCIÓN:

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

- 1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.***

*Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que **SÍ** se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color sin especificar el nombre de los colores.*

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera clara y precisa el nombre de todos los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco etc.), evitando el uso de adjetivos como "oscuro" o "claro".

En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c"). Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

2. Se observan algunas inconsistencias en la descripción de servicios.

De la lista de servicios solicitada para la clase 35 se evidencia que en la redacción al separar las expresiones por punto y coma (;), no es claro si pretende identificar los productos separados por el punto y coma, o la comercialización sobre dichos productos.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Por favor aclare si se refiere a la: importación, exportación, venta de **“ruedas de cama no metálicas; sacos para dormir de camping; sofacamas; somieres de camas; cobertores; cobijas de cama; colchas; colchas de papel para camas; cubrecamas; cubrecamas acolchados; edredones (cobertores de plumas); fundas de almohadas; fundas de almohadón; fundas de cojín; fundas de colchón; fundas para muebles; juegos de cama mantas de cama; mantas de viaje; ropa blanca que no sea ropa interior ropa de cama; sábanas cosidas en forma de saco de dormir tejidos para uso textil; telas”**, o

– Si además de los servicios de la clase 35 Internacional, desea reivindicar los productos **“ruedas de cama no metálicas; sacos para dormir de camping; sofacamas; somieres de camas; cobertores; cobijas de cama; colchas; colchas de papel para camas; cubrecamas; cubrecamas acolchados; edredones (cobertores de plumas); fundas de almohadas; fundas de almohadón; fundas de cojín; fundas de colchón; fundas para muebles; juegos de cama mantas de cama; mantas de viaje; ropa blanca que no sea ropa interior ropa de cama; sábanas cosidas en forma de saco de dormir tejidos para uso textil; telas”**, teniendo en cuenta que en su solicitud inicial ya se encuentran incluidas la clase 20 y 24, a las cuales pertenecen los productos y servicios requeridos, usted podrá adecuar el listado e incluir dichos productos en la clase correspondiente. Para ello deberá indicarlo de manera clara y precisa en la respuesta al presente requerimiento y eliminarlos del listado al que no corresponde.

3. Algunos servicios reivindicados no pertenecen a la clase solicitada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que varios de los servicios indicados en su solicitud no corresponden a la clase solicitada conforme a la Clasificación Internacional de Niza. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servicios no pueden ser protegidos en la clase señalada:

*– Al respecto, se aprecia que **“fabricación [...] de accesorios de cama, almohadas, almohadas de aire que no sean para uso médico, almohadones, armazones de cama de madera asientos , bancos (muebles), camas , camas de agua que no sean para uso médico, camas de hospital, camas, camas hidrostáticas que no sean para uso médico, cojines colchones, colchonetas , divanes, espuma de mar”** no corresponden a la clase 35 indicada en su solicitud, sino que pertenecen a la clase 40 conforme a la Clasificación Internacional de Niza.*

*– Así mismo, se aprecia que **“distribución, [...] de accesorios de cama, almohadas, almohadas de aire que no sean para uso médico, almohadones, armazones de cama de madera asientos , bancos (muebles), camas , camas de agua que no sean para uso médico, camas de hospital, camas, camas hidrostáticas que no sean para uso médico, cojines colchones, colchonetas , divanes, espuma de mar”** no corresponde a la clase 35 indicada en su solicitud, sino que pertenece a la clase 39 conforme a la Clasificación Internacional de Niza.*

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los servicios que no pertenecen a la clase solicitada, indicándolo de forma clara y precisa en la respuesta a este requerimiento; o,

– Si además de los servicios amparados en su solicitud inicial, desea incluir los servicios amparados en otras clases y señalados en este requerimiento, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”.

Tenga en cuenta que, en caso de proceder con el pago de la clase adicional, deberá realizar el pago de las tasas oficiales correspondientes conforme el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. Para facilitar este trámite, se ha cargado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al trámite de la referencia. A través de dicha tarea podrá consultar el valor a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO:

En atención al requerimiento formulado por la Dirección de Signos Distintivos dentro del trámite de registro marcario de la referencia, me permito manifestar respetuosamente lo siguiente:

1. En relación con la observación efectuada sobre la casilla de “reivindicación de colores”, nos permitimos aclarar que sí deseamos reivindicar el color azul, el cual se evidencia de manera clara en el logotipo aportado desde el inicio del trámite, siendo este color una característica distintiva esencial del signo solicitado.

Por tanto, el signo cuya protección se solicita reivindica el color azul, conforme a lo previsto en el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

2. Nos permitimos aclarar que, en la clase 35, lo que se pretende proteger corresponde a los servicios de comercialización, importación, exportación y venta de los productos señalados en el requerimiento.
3. De conformidad con lo indicado por esta Dirección, se procede a excluir de la presente solicitud los servicios de “fabricación” y “distribución”, por corresponder a las clases 40 y 39 respectivamente, según la Clasificación Internacional de Niza y no a la clase 35 que es la que deseamos proteger.

En consecuencia, la descripción final y definitiva de los servicios reivindicados en la **Clase 35** quedará redactada de la siguiente manera:

“**Clase 35:** Comercialización, exportación, importación y venta de: accesorios de cama, almohadas, almohadas de aire que no sean para uso médico, almohadones, armazones de cama de madera, asientos, bancos (muebles), camas, camas de agua que no sean para uso médico, camas de hospital, camas hidrostáticas que no sean para uso médico, cojines, colchones, colchonetas, divanes, espuma de mar, ruedas de cama no metálicas, sacos para dormir de camping, sofacamás, somieres de camas, cobertores, cobijas de cama, colchas, colchas de papel para camas, cubrecamas, cubrecamas acolchados, edredones (cobertores de plumas), fundas de almohadas, fundas de almohadón, fundas de cojín, fundas de colchón, fundas para muebles, juegos de cama, mantas de cama, mantas de viaje, ropa blanca que no sea ropa interior, ropa de cama, sábanas cosidas en forma de saco de dormir, tejidos para uso textil y telas.”

Con lo anterior, se da cumplimiento íntegro a lo solicitado por la Dirección de Signos Distintivos, solicitando respetuosamente que, una vez efectuadas las precisiones y exclusiones indicadas, se continúe con el trámite correspondiente de registro marcario.

Cordialmente,



ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA
C.C. No 71.666.347 de Medellín
T.P. No 156.659 del C.S. de la J.